



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante

Corrientes,

05 MAR 2015

ORDENANZA N°

6242

VISTO

La Ley Provincial N° 6340 aprobada el 27 de noviembre del año 2014, y

CONSIDERANDO:

Que, dicho cuerpo legal declara la EMERGENCIA PUBLICA EN MATERIA SOCIAL POR VIOLENCIA DE GENERO en el ámbito de la Provincia de Corrientes por el término de dos años.

Que, la misma postula la consecución de importantes objetivos como el efectivo cumplimiento de la Ley Nacional N° 26485 de "Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales", a la cual ha adherido la Provincia y este Municipio por conducto de la Ordenanza N° 5866 de fecha 29 de noviembre de 2012.

Que, en dicha Ley se introduce la novedad de la creación de una Mesa Institucional por la Emergencia con representantes de Poderes del Estado y de organizaciones sociales y barriales comprometidas con la temática, con facultades de proponer políticas públicas de emergencia.

Que, se destaca en la Ley la postulación de políticas públicas concretas vinculadas estrechamente a la emergencia declarada como ser Refugios y Centros Temporales de Contención, Cupos de Viviendas para Víctimas de Violencia de Género, Ayuda Social para víctimas de violencia de género, capacitación integral al personal que pudiera estar en contacto con víctimas de violencia de género.

Que, finalmente la Ley 6340 invita a los Municipios a adherir a la misma.

Que, se evalúa oportuno, conveniente y justo que el Municipio adhiera a la Ley 6340 compartiéndose los objetivos, la necesidad de articular con organizaciones defensoras de los derechos de género de la sociedad civil y las políticas públicas a concretar en el menor tiempo posible para eliminar el flagelo de la violencia de género.

Que, efectivamente el Municipio está en esa línea de trabajo lo que se comprueba con la mencionada Ordenanza Municipal 5866 que adhiere a la Ley Nacional N° 26.485 de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres".

Que, se postula que el Departamento Ejecutivo Municipal reglamente la presente en el término de 60 días de sancionada, establezca la autoridad de aplicación pertinente definiendo las políticas públicas y medidas concretas propias de la emergencia en el ámbito del Municipio de la Ciudad de Corrientes.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-8000-5r:36



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
CERTIFICADO POR NORMAS IRAM/ISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACION:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día,
Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante

Corrientes,

05 MAR 2015

ORDENANZA N° 6242

Que, la Carta Orgánica Municipal establece en diversas disposiciones la necesidad de ejecutar políticas relacionadas con el tema en cuestión, a saber :

ARTÍCULO 15°: El Municipio, mediante acciones positivas, afirma y reconoce los derechos de la mujer e incorpora la perspectiva de género y el uso de lenguaje no sexista en el diseño, ejecución, evaluación de políticas públicas y acciones institucionales; propende a la efectiva participación de la mujer en espacios de decisión con criterios de equidad e igualdad; propicia acciones en articulación con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales, destinadas a prevenir, detectar y combatir la violencia de género y la trata de personas con fines de explotación sexual y laboral.

ARTÍCULO 16°: El Municipio reconoce los derechos a la diversidad sexual y a la identidad de género mediante el diseño y ejecución de políticas de inclusión y de protección contra la discriminación, de acuerdo a normas nacionales y tratados internacionales vigentes

Que, las políticas municipales tienen entre otros los siguientes objetivos, conforme artículo 14 en los respectivos incisos :

- 21) Garantizar la igualdad de oportunidades entre varones y mujeres en el goce y ejercicio efectivo de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. Reconocer el respeto por la diversidad sexual e identidad de género.
- 22) Ejecutar acciones destinadas a prevenir, detectar y combatir la trata de personas, propendiendo a erradicar cualquier actividad o modalidad que de manera ostensible o encubierta promueva el comercio sexual.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART.-1°: ADHERIR a la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes a la Ley Provincial N° 6340, de "Emergencia Pública en materia social por violencia de género", por el término de dos años contados desde la publicación de la presente.

ART.-2°: LA presente Ordenanza será reglamentada por el Departamento Ejecutivo en el plazo de 60 días de sancionada la presente y en dicha reglamentación se establecerá la autoridad de aplicación y las políticas públicas a encarar similares a las establecidas en la Ley N° 6340.-



GESTION
DE LA CALIDAD
IR-9000-81:36



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
CERTIFICADO POR NORMAS IRAM/ISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día, Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.

ORD

ART

ART

ART
RG/n

DAD
CINC

VISTO:
DELIBERADO
Y PRO
MUNICIPAL
POR LO



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante

Corrientes,

05 MAR 2015

ORDENANZA N° 6242

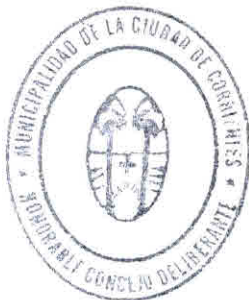
ART.-3°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-4°:REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-5°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.
RG/rmia

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CINCO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

RICARDO JUAN BELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



Lic. ATALIVA G. LAPROVITTA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6242 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 05-03-2015.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 644 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 25-03-2015.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

Ma. Emilia Gronda de Corvalán
Directora General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



GESTION DE LA CALIDAD
RI-9000-0136



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
CERTIFICADO POR NORMAS IRAM/ISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día, Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.